



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 124871

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por LUIS GONZAGA VÉLEZ OSORIO, en procura del amparo de su derecho fundamental al debido proceso, presuntamente vulnerado por los Magistrados Hender Augusto Andrade Becerra, Santiago Apráez Villota y Oscar Bustamante Hernández, integrantes de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín.

Igualmente, se ordena **VINCULAR** a las partes e intervinientes en el proceso penal al que se hace referencia en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las autoridades accionadas y demás vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo despenal0051h@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria